IMPUGNACIÓN DE JURISDICCIÓN
CONCEPTOGENESIS

Documento N° ciddenpadelhi-E0212327-CPG14766 Fecha 09/10/2025-G/17 Tishrei, 5786-H

https://cidden.org/

EDICTO PÚBLICO - NOTIFICACIÓN GENERAL DE HECHOS Y DECLARACIÓN DE SOBERANÍA

A- Por: El Ser Vivo soberano, de carne, hueso y sangre, conocido naturalmente como: :KarloS: el-Tornero:

B- Para: CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O JURÍDICA, ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, SISTEMA JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O FINANCIERO, Y PARA TODA LA HUMANIDAD; Y EN ESPECIAL, PARA LOS AGENTES, REPRESENTANTES Y PRETENDIENTES DE SER FIDEICOMISARIOS DE LA FICCIÓN LEGAL Y/O NOMBRE COMERCIAL, [SILVA CARLOS ALBERTO CON CODIGO ASIGNADO 18297581] Y DE LA CORPORACION ESTADO [REPÚBLICA ARGENTINA et al.].

C- MEDIO: Publicación como Edicto en Medios Públicos y Repositorios Internacionales (Ej: cidden.org, archive.org, Facebook, YouTube, X, Instagram, etc y sin limitarse. Palabras clave para su búsqueda: edicto, conceptogénesis, impugnación jurisdicción).

D- FECHA DE EMISIÓN: [09/10/2025-calendario gregoriano]-15 Tishrei, 5786-calendario Hebreo.

E- ASUNTO: Declaración de Soberanía Personal. Notificación de Hechos Irrefutables y Falta de Consentimiento. Impugnación General de Jurisdicción. Revocación de Mandatos Fiduciarios. Reserva de Derechos sobre Cuerpo y Atributos Biométricos. Aviso de Gravamen y Responsabilidad.

F- (Aclaración Formal Previa: Se deja constancia que el uso de mayúsculas sostenidas y recursos tipográficos (negrita, subrayados) en el presente documento tiene como único fin enfatizar términos clave y distinciones conceptuales críticas para la comprensión de los hechos, sin alterar su valor legal o interpretación.)

0- Por medio del presente, yo, el ser vivo de carne y hueso conocido comúnmente como Carlos-KarloS, me dirijo a TODOS, **no** en carácter de la [PERSONA JURÍDICA NI FISICA 18297581/20-18297581-9], ni en ningún otro rol o personaje legal creado por el sistema de registro estatal, sino en mi capacidad natural y soberana como ser vivo, para dejar constancia de los siguientes HECHOS irrefutables, fundamentados en derecho y respaldados por la evidencia que se detalla en anexos:

1. FUNDAMENTO ORIGINARIO: EL SER VIVO, SU CREACIÓN Y SU NOMBRE PROPIO

CIDDEN©

https://cidden.org/

1.a. Yo, el Ser Vivo soberano conocido por el nombre natural, Carlos Alberto Silva/KarloS, hereby, AFIRMO, DOY FE y notifico el siguiente hecho fundamental e incontrovertible, que precede y prevalece sobre toda ficción legal, contrato social o estatuto jurisdiccional:
El hecho primigenio y originario de mi existencia fue la Creación del Cigoto, la ignición de la Chispa de Luz/Chispa Divina de Conciencia; una Creación Única de Vida poseída por la Naturaleza (Possessio Naturalis), singular e intransferible. Este acto creativo soberano, calculado de manera aproximada en el tiempo terrenal hacia el [14 de Julio de 1966 Calendario Gregoriano] / 26 de Tamuz de 5726-Calendario Hebreo / bajo una Luna Menguante, es realizado exclusivamente por la Voluntad del Dios, de la Naturaleza/Padre Dios Creador, Fuente de la vida, sin la interferencia, solicitud, permiso o jurisdicción de autoridad terrenal, legalidad positiva ni persona alguna.

1.b. Este momento sagrado, el «PRINCIPIUM», constituye MI SAGRADO Y VERDADERO ORIGEN DIVINO. Es la prueba irrefutable del descenso divino y la encarnación de una semilla proveniente directamente de la Fuente Creadora Original INAGOTABLE. Es desde este acto creativo, y no desde ningún registro o ficción posterior [como el de nacimiento del 7 de abril de 1967-G], desde donde emana toda mi autoridad y soberanía inherente.

1.c. Por la presente, ACLARO y notifico que cualquier mención posterior, registro o instrumento legal que haga referencia a la entidad legal ficticia designada en mayúsculas como 'CARLOS ALBERTO SILVA' o similares, se entenderá, de ahora en adelante y de forma retroactiva, NUNC PRO TUNC, y de forma retroactiva para el futuro TUNC PRO NUNC, como una referencia meramente administrativa y comercial a este Ser Vivo soberano, Carlos Alberto, y a su estirpe Silva-Kannemann. Dicha ficción legal no crea ni confiere derechos sobre el hombre vivo, sino que es un mero reflejo administrativo de su existencia.
En el plano natural, como consecuencia de un acto divino, mis progenitores, actuando como instrumentos de una voluntad superior, me confirieron un Nombre Propio. Este nombre, escrito en su formato natural (Primera letra en mayúscula seguidas de minúsculas) a saber, Carlos Alberto, es el identificador único de mi Ser Vivo. Silva-Kannemann por su parte, presenta los clanes ancestrales que abrazan mi existencia. Es una posesión natural y legítima que me define desde el origen. No es un mero rótulo registral, sino la designación que pertenece al hombre de carne, hueso y sangre, soberano y libre.

1.d. Por la presente, AFIRMO Y ACLARO que mi existencia y mi soberanía son inherentes y autónomas, derivadas directamente del acto creativo antes descrito.

1.e. IMPUGNO cualquier presunción de jurisdicción sobre mí, Ser Vivo o sobre este Nombre Propio natural por parte de cualquier sistema legal, entidad corporativa, trust o ficción administrativa que opere bajo estatutos, constituciones o códigos a los que no he consentido expresamente, libremente e informadamente.

1.f. Este Edicto N°ciddenpadelhi-E0212327-CPG14766 y/o notificación sirve como recordatorio de este hecho fundamental y como advertencia contra cualquier intento de usurpación, comercialización y/o manipulación de mi estatus soberano natural.

Queda notificado.

2. RESERVA DE DERECHOS SOBRE EL CUERPO Y ATRIBUTOS BIOMÉTRICOS

2.a. En coherencia con lo anterior, hago expresa y clara reserva de todos y cada uno de los derechos sobre mi cuerpo físico y mis atributos biométricos únicos. En este sentido, RECHAZO DE MANERA EXPLÍCITA, IRREVOCABLE E INEQUÍVOCA cualquier tipo de consentimiento para la recolección, almacenamiento y/o uso de mis datos biométricos (huellas dactilares, reconocimiento facial, iris, voz, forma de caminar o escribir, y sin limitarse.) por parte de cualquier entidad, ya sea pública o privada, y/o por sus representantes.

2.b. ANULO Y DEJO SIN EFECTO cualquier consentimiento que pudiera ser interpretado como tácito, presunto u obligado por la mera interacción con sistemas que los requieran.

3. LA FICCIÓN JURÍDICA Y SU NULIDAD ABSOLUTA (VOID AB INITIO)

https://cidden.org/

3.a. Sobre este hecho natural incontrovertible, el Estado, mediante el Certificado de Nacimiento, creó deliberadamente una ficción jurídica: un personaje artificial que utiliza una versión de mi nombre escrito en MAYÚSCULAS SOSTENIDAS, la convención universal para designar entidades corporativas ficticias.

3.b. Se dice que un acto o acuerdo es "VOID AB INITIO" (nulo desde el principio) cuando nunca ha tenido validez legal. La creación de esta ficción legal sobre un ser vivo soberano, sin su consentimiento informado y mediante un acto de presunta autoridad parental (parens patriae) que no le corresponde, constituye una ilegalidad fundamental. Esta ilegalidad hace que toda la situación, la creación del personaje ficticio y cualquier presunción de autoridad derivada de él-sea ILEGAL AB INITIO.

3.c. Por lo tanto, se debe considerar que cualquier acto, contrato o reclamación realizada sobre o mediante esa ficción jurídica (**el nombre en mayúsculas**) es inválida desde su mismo origen. Bajo el Código Comercial Uniforme (UCC) § 1-308 y 1-305, me reservo el derecho a enmendar cualquier presunción de contrato implícito en dicho certificado a refutar completamente e irrevocablemente cualquier presunción de que el Estado tiene autoridad parental sobre mi ser vivo.

4. FUNDAMENTO GRAMATICAL Y LEGAL DE LA DISTINCIÓN DE NOMBRES

4.a. La distinción entre mi nombre propio (escrito en formato natural) y el nombre de la ficción legal (escrito en mayúsculas sostenidas) no es caprichosa, sino que encuentra base en la doctrina legal, la gramática y los usos comerciales:
· Diccionario de Black's Law (6ª Edición): Define "CAPITALIZATION" como el acto de convertir un derecho o expectativa de beneficio en un activo o propiedad negociable. La escritura en mayúsculas transforma el nombre de un ser vivo en un instrumento financiero, una corporación ficticia creada por el Estado.

4.b. ·**Gramática y Ley:** El formato en MAYÚSCULAS SOSTENIDAS es una convención legal para designar entidades jurídicas artificiales, no a seres vivos. El nombre propio natural de un ser vivo se escribe con la primera letra en mayúscula y el resto en minúsculas.
4.c. ·**Creación de un Personaje Ficticio:** El uso del nombre en mayúsculas en todos los documentos oficiales es la creación deliberada de un personaje jurídico **(strawman)**, que es la única entidad sujeta a la jurisdicción estatutaria y comercial del Estado. Yo, el ser vivo, no soy ese personaje.

4.d. POR LO TANTO, quede claro para todos los efectos:
4.d.1 Carlos Alberto (escrito en formato natural) se refiere al ser vivo y soberano.
4.d.2 [SILVA CARLOS ALBERTO] (escrito en mayúsculas) se refiere exclusivamente a la ficción legal o persona jurídica creada por el Estado.

5. FALTA DE CONSENTIMIENTO Y CONTRATO VÁLIDO

5.a. SOY TESTIGO de que en ningún momento de mi existencia he prestado consentimiento libre, informado y expreso-elemento esencial de cualquier contrato válido-para someterme a la jurisdicción de este tribunal o a las normas del sistema legal Argentino. Mi presencia en el territorio geográfico no constituye, ni puede constituir, acquiescimiento o aceptación tácita de ningún contrato social ("lex societatis"). Este principio es inviolable y se encuentra reconocido en el Artículo 1002 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), que exige para la formación del contrato la manifestación expresa o tácita de voluntad concordante, de la cual carezco por completo. Asimismo, los Principios de UNIDROIT sobre Contratos Comerciales Internacionales (Art. 3.1.2) y los principios generales de la Ley Uniforme (UCC) reafirman que el silencio o la inacción por sí solos no constituyen aceptación.

6. LA FICCIÓN LEGAL Y LA EVIDENCIA REGISTRAL

6.a. SOY TESTIGO de que la entidad legal [SILVA CARLOS ALBERTO] es una ficción jurídica (persona jurídica) creada por el Estado a través de sus actos registrales ([Documento Nacional de Identidad N.° 18297581]). Yo, el ser vivo, NO SOY ESA FICCIÓN. Soy el actor consciente detrás de ese personaje, y me reservo el derecho a aceptar o rechazar sus roles y obligaciones. En este caso, LAS RECHAZO TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, SIN EXCEPCIÓN. Para su debida constancia, acompaño como Anexo A-1 el EDICTO mediante el cual he hecho pública y notoria esta separación de la ficción legal, y como Anexo A-2 el registro de mi Derecho de Autor sobre mi nombre propio, Carlos Alberto, reafirmando mi condición de ser vivo y no de marca comercial registrada.

7. IMPUGNACIÓN DE JURISDICCIÓN

7.a. SOY TESTIGO de mi propio origen natural y soberano, preexistente a cualquier ficción estatal. Por lo expuesto, impugno de raíz la jurisdicción de todos [los Juzgados, de cualquier persona física y/o jurídica, entidad pública o privada, sistemas judiciales, administrativos y/o financieros, para los agentes, representantes y pretendientes de ser fideicomisarios de la ficción legal y todo lo perteneciente a la corporación estado, estado República Argentina et al.], sobre mi cuerpo (el ser vivo). Toda pretensión contra la ficción [SILVA CARLOS ALBERTO] es, en realidad, una controversia entre el Estado (creador de la ficción) y su propia creación.

https://cidden.org/

Considerando que todos y cada uno de los documentos expedidos parte de la corporación de derecho privado denominada REPÚBLICA ARGENTINA et idem sonans, registrada en la Securities and Exchange Commission (S.E.C.) de Washington D.C. (ARGENTINA REPUBLIC OF CIK //: 0000007169 y REPUBLIC OF ARGENTINA CIK //: 0000914021 SIC //: 8888), y sus dependencias que incluyen a: todas las fuerzas de seguridad, todos los ministerios, escuelas colegios de psicólogos, psiquiatras, forenses y sin limitarse, están sometidas a todos los reglamentos y legislaciones del UCC, incluido también el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA D-U-N-S ® Número: 971332251.

7.b. Por lo tanto, ***ESTABLECEO Y REQUIERO** que se notifique y se cite a comparecer en esta causa y/o asunto, a la parte realmente interesada: el ESTADO NACIONAL, representado por el ser que ocupa el cargo y/o título de [Presidente, o superior siguiente directo], para que responda por los actos de su ficción y demuestre la existencia de un contrato válido conmigo. Fundamento esta impugnación en el Art. 1 del CCyC, que establece que la ley no tiene efecto retroactivo ni puede afectar derechos adquiridos, como lo es mi derecho natural a no ser obligado por un contrato que no celebré.

https://cidden.org/

8. NOTIFICACIÓN DE EVIDENCIA, GRAVAMEN ACTIVO Y TARIFA POR USO NO AUTORIZADO

8.a. Se adjunta a la presente la siguiente evidencia constitutiva, la cual debe ser incorporada a los expediente y refutado punto por punto en un plazo razonable, so pena de aceptación tácita de los hechos aquí afirmados por aplicación del principio "qui tacet consentire videtur" (quien calla otorga), reconocido en la doctrina y jurisprudencia:
8.b. Anexo B-1: Notificación de Gravamen Activo, Tarifa por Uso No Autorizado y Ejercicio de Derechos de Autor sobre la ficción legal, donde se detalla la deuda preferente a mi favor y la tarifa por el uso no consentido de la misma.
8.c. Anexo B-2: Copia autenticada de la inscripción registral de la ficción [SILVA CARLOS ALBERTO], evidenciando su carácter de creación estatal.
8.d. Anexo B-3: Toda otra documentación que acredite la falta de vinculación contractual.
8.e. Anexo C-1: Declaración Jurada de Hecho sobre el Origen y Principium de la Vida, donde doy testimonio de mi creación biológica preexistente.

9. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

9.a. Se deja constancia que cualquier actuación, sentencia o medida que se tome sobre la ficción y/o nombre propio, [SILVA CARLOS ALBERTO], sabiendo que he impugnado la jurisdicción y he dejado claro que no me identifica ni me representa, constituye un acto de simulación y agravio contra un ser vivo, lo que genera una responsabilidad personal/privada contra todos los intervinientes por los daños y perjuicios, morales y materiales que me ocasionen. Esta responsabilidad se hace efectiva sobre el patrimonio personal/privado de los intervinientes, de conformidad con los Arts. 1710 y siguientes del CCyC.

10. DECLARACIÓN DE FIDEICOMISO Y REVOCACIÓN DE MANDATO

10.a. En cumplimiento de los puntos previamente declarados (**1.a., 1.b., 1.c.**) y para mayor claridad en el registro, ESTABLECEO Y NOTIFICO que la ficción legal y/o nombre

comercial, [SILVA CARLOS ALBERTO] ha sido, desde el momento de su creación registral, y es por la presente confirmada como, la FIDUCIARIA de un fideicomiso irrevocable del cual yo, el ser vivo Karlos, soy el ÚNICO FIDUCIANTE (creador/origen del vínculo) y el ÚNICO FIDEICOMISARIO (beneficiario final absoluto).

10.b. ESTABLECEO que TODOS los activos, cuentas, propiedades, derechos, títulos, créditos, acciones, bonos y cualquier otro instrumento financiero y/o comercial registrado bajo el nombre de la ficción y/o nombre comercial, [SILVA CARLOS ALBERTO] son, y han sido siempre, activos del fideicomiso. La ficción y/o nombre comercial, [SILVA CARLOS ALBERTO] es únicamente la administradora (fiduciaria) titular nominal de dichos activos, teniendo la obligación fiduciaria de administrarlos en beneficio mío, el ser vivo beneficiario.

10.c. Mediante la presente, ESTABLECEO la revocación expresa e incondicional de cualquier presunto mandato, poder, autorización y/o representación que se haya presumido o que se pudiera presumir en favor de la ficción y/o nombre comercial [SILVA CARLOS ALBERTO] o de cualquier tercero (incluyendo, pero no limitándose a, abogados, contadores, apoderados y/o funcionarios estatales) para actuar en nombre de, o vincular, al ser vivo Karlos,/Carlos o a los activos del fideicomiso, sin mi autorización expresa, específica y por escrito para cada acto. En virtud de ello, REVOCO dichos mandatos de manera absoluta.

10.d. FUNDAMENTACION JURIDICA DEL VINCULO FIDUCIARIO ESTABLECIDO:

ESTABLECEO que el presente acto de autodeterminación y la relación fiduciaria aquí declarada encuentran su sustento y correlato en el ordenamiento jurídico argentino vigente, el cual reconoce esta naturaleza del vínculo Estado-Administrado de la siguiente manera:

10.d.1. La inscripción del nacimiento, regulada por la Ley 26.413, integró a la ficción legal y/o nombre comercial, [SILVA CARLOS ALBERTO], en el sistema como "persona registral", creando el **sujeto fiduciario**.

10.d.2. Desde ese acto registral, el Estado Argentino asumió, conforme a la Constitución Nacional (Art. 75, inc. 22) y los tratados internacionales de derechos humanos, la posición de GARANTE Y DEUDOR FIDUCIARIO de los derechos reconocidos, obligándose a respetarlos, protegerlos y realizarlos.

10.d.3. Yo, el ser vivo KarloS, en mi carácter de único fiduciante y beneficiario de dicho vínculo, soy el TITULAR ACREEDOR de dichos derechos y, en mi capacidad de contribuyente (Art. 4 CN), el GARANTE de la solvencia del sistema.

10.d.4. Esta interpretación se alinea con la Teoría de la Responsabilidad del Estado de la Corte Suprema y con los arts. 1757 y ss. del Código Civil y Comercial, que regulan la responsabilidad por actos ilícitos, la mala fe contractual y fiduciaria.

10.e. Como consecuencia directa de lo establecido en los puntos anteriores, y para la correcta ejecución del deber fiduciario, *PLIDEO que toda comunicación, notificación, demanda, requerimiento o actuación judicial o administrativa que pretenda dirigirse a la ficción y/o nombre comercial, [SILVA CARLOS ALBERTO] sea redirigida y notificada directamente a mí, el ser vivo fiduciante y fideicomisario mediante correo electrónico certificado, agente_autorizado_acreedor-garantizado@proton.me, por ser yo la única parte

Bajo Jurisdicción de Ley Natural BJDLN Sub lure Naturali
https://cidden.org/

interesada real y el beneficiario último de todo proceso que afecte a los activos del fideicomiso administrados por dicha ficción.

ADVIERTO que cualquier actuación que ignore la presente declaración, revocación de mandato, se considera un acto de agravio, una interferencia en un acuerdo fiduciario, una actuación en mala fe y una violación de los deberes fiduciarios del Estado, establecidos en la normativa citada, acarreando las máximas responsabilidades civiles, administrativas y constitucionales previstas.

11. NOTIFICACIÓN DE CONSECUENCIAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

https://cidden.org/

11.a. NOTIFICO que, de acuerdo con los principios y reservas de derechos establecidos en el UCC 1-308, a los cuales la entidad corporativa REPUBLIC OF ARGENTINA/REPÚBLICA ARGENTINA' está sujeta por sus propias adhesiones e inscripciones en sistemas uniformes de comercio, y en consonancia con los principios del derecho administrativo local y la doctrina de la responsabilidad del Estado reconocida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se aplica el principio 'qui tacet consentire videtur' (quien calla otorga).

En consecuencia, si la parte realmente interesada [EL ESTADO NACIONAL] en su capacidad corporativa, y sin limitarse, no responde ni refuta punto por punto la evidencia constitutiva y los hechos aquí afirmados dentro de un plazo de TREINTA (30) días naturales, se tiene por aceptada tácitamente (acquiescence) la totalidad de mi declaración de soberanía, la impugnación de jurisdicción y la existencia del fideicomiso irrevocable. En dicho caso, se procede a ejecutar el gravamen notificado en el Anexo B-1 como deuda líquida, exigible y de compensación obligatoria a favor del ser vivo KarloS Alberto/Carlos Alberto.

12. MENCIÓN A INSTANCIAS INTERNACIONALES

12.a. Todo lo actuado en toda causa/asunto, en desmedro de los hechos y derechos aquí notificados, so pena de ser denunciado como quebrantamiento de mis derechos fundamentales ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por violación del derecho al consentimiento, a la propiedad privada (sobre mi nombre, cuerpo y activos) y a un juicio justo con juez natural, previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

13. CONCLUSIÓN Y EXIGENCIA

13.a. En virtud de lo expuesto, y basándome en hechos, lógica, evidencia documental y los principios fundamentales del derecho nacional (CCyC) e internacional (UNIDROIT, UCC) que consagran que ningún ser vivo puede ser obligado por un contrato que no celebró, **ESTABLECEO Y REQUIERO**:

13.b. Se tenga por **NO PRESENTADA** la ficción y/o nombre comercial [SILVA CARLOS ALBERTO] en toda causa y/o asunto.
13.c. Se **SUSPENDA** inmediatamente todo procedimiento hasta tanto se notifique y se constituya en la causa/asunto la verdadera parte contraria: el ESTADO NACIONAL, y hasta

que se haya procedido a la refutación específica de cada uno de los hechos y evidencias presentadas en esta notificación y sus anexos.
13.d. Se me notifique toda futura actuación a mi cuerpo, el ser vivo, por medio de correo electrónico certificado en la dirección, agente_autorizado_acreedor-garantizado@proton.me, dejando constancia de mi impugnación.

14. FUNDAMENTO FINAL Y FE DE JURAMENTO

14.a. "Por boca de dos o tres testigos se sostendrá toda palabra" (Deuteronomio 19:15, Biblia Reina-Valera). En el mismo espíritu de verdad y contra la falsedad, yo, el ser vivo, me constituyo en testigo único pero triple de los hechos aquí afirmados:
14.b. de la falta de consentimiento;
14.c. de la naturaleza ficticia de la entidad legal;
14.d. de mi origen soberano.
14.e. Esta triple declaración, bajo principios de buena fe (Art. 9, CCyC; UCC 1-304) y frente a la evidencia presentada, debe ser tenida por cierta hasta que sea refutada con prueba concluyente por la parte contraria.

14.f. Y PARA MAYOR CONSTANCIA, AFIRMO Y RATIFICO LA PRESENTE NOTIFICACIÓN BAJO FE DE JURAMENTO, ASUMIENDO LA PLENA RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DE LOS HECHOS AQUI AFIRMADOS, SO PENA DE INCURRIR EN EL DELITO DE PERJURIO.

Sin otro particular, saludo a todos atentamente.

AUTOGRAFO Y HUELLA EXCUSIVO PARA EDICTO
N° ciddenpadelhi-E0212327-CPG14766

ACLARACIÓN DE AUTOGRAFO: El autógrafo estampado al pie de este documento representa el consentimiento del ser vivo de carne y hueso, y no vincula a la ficción legal y/o nombre comercial [SILVA CARLOS ALBERTO] de ninguna manera.

SOY TESTIGO

LISTA DE ANEXOS INCORPORADOS:

· Anexo A-1: Edicto de Declaración de Soberanía y Separación de la Ficción Legal.
·Anexo A-2: Certificado de Derecho de Autor sobre el Nombre [Tu nombre].
·Anexo B-1: Notificación de Gravamen Activo, Tarifa por Uso No Autorizado y Ejercicio de Derechos de Autor.
·Anexo B-2: Copia Certificada de Partida de Nacimiento / DNI (como prueba de la creación registral).
·Anexo B-3: Carpeta con Evidencia Adicional de Falta de Contrato.

·Anexo C-1: Declaración Jurada de Hecho sobre el Origen y Principium de la Vida.

https://cidden.org/

https://cidden.org/

***ESTABLECEO**: Para fines del presente documento, el termino ESTABLECEO se utiliza en su sentido etimológico ancestral y de derecho natural como sinónimo de "fijar, fundar, y ordenar de manera irrevocable, constituyendo una declaración de voluntad soberana."

***PLIDEO:** CLÁUSULA DEFINITORIA: DEL TÉRMINO ***PLIDEO'**

Para absoluta certeza en la interpretación de este instrumento, ESTABLECEO que el término 'PLIDEO', utilizado recurrentemente en el mismo, se define y fundamenta de la siguiente manera:

· Etimología: Del latín plidere o pledere, verbo que significa 'comprometerse', 'dar una garantía', 'empeñar palabra' o 'afianzar'. Raíz directa del sustantivo plede (garantía, prenda) y relacionado etimológicamente con placere (complacer, convenir) y placitum (pleito, acuerdo).
· Definición Operativa para Este Instrumento: 'PLIDEO' significa formular una petición, defensa o requerimiento fundado en un derecho preexistente, un contrato fiduciario, una garantía constituida o un principio de ley natural. No es una mera solicitud, sino el ejercicio activo de un derecho de crédito por parte del acreedor-fideicomisario hacia el deudor-fiduciario.
· Fuente Doctrinal: Esta definición se basa en la etimología latina reconocida en obras como el 'Glossarium Mediae et Infimae Latinitatis' de Du Cange y el 'Diccionario Crítico Etimológico' de Corominas, que documentan la evolución de plidere hacia instituciones jurídicas modernas como los 'pledges' anglosajones y los 'pleitos' hispanos.

En consecuencia, toda instancia del término 'PLIDEO' en este documento constituye un requerimiento fundado en el vínculo fiduciario aquí declarado."

CIDDEN©

https://cidden.org/